



## **REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA**

**Sindicato N.º 1 de Trabajadores de la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas de conducta, deberes, prohibiciones y principios que regirán el comportamiento de todos los trabajadores y funcionarios del Sindicato N.º 1 de Trabajadores de la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A., en adelante “el Sindicato”. Su finalidad es mantener un ambiente laboral armónico, respetuoso, seguro y éticamente adecuado para el ejercicio de las funciones sindicales y administrativas.

Este reglamento responde al compromiso del Sindicato con la transparencia, la integridad moral, el profesionalismo, y el respeto entre sus miembros y hacia la comunidad. Las normas aquí contenidas se aplicarán sin distinción alguna y serán de cumplimiento obligatorio para toda persona que preste funciones en representación o a nombre del Sindicato, de forma permanente o transitoria.

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento se aplica a:

- Todos los funcionarios contratados por el Sindicato, cualquiera sea su modalidad contractual.
- Los dirigentes sindicales mientras ejerzan funciones representativas.
- Trabajadores a honorarios o por prestación de servicios profesionales.
- Voluntarios, colaboradores externos o eventuales, siempre que realicen actividades en nombre del Sindicato o dentro de sus instalaciones.

Estas normas rigen tanto durante la jornada laboral como fuera de ella, cuando el comportamiento del trabajador afecte la imagen, bienes, intereses o ambiente de trabajo del Sindicato.

### **III. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA**



Todos los miembros del Sindicato deberán guiar su actuar por los siguientes principios fundamentales:

1. **Integridad y Honestidad:** Actuar siempre con probidad, transparencia, y lealtad institucional. Se prohíbe el uso de recursos del Sindicato con fines personales o indebidos.
2. **Respeto:** Tratar con dignidad y cortesía a todos los compañeros de trabajo, dirigentes, socios, usuarios y terceros. No se tolerarán conductas ofensivas, humillantes, discriminatorias o violentas.
3. **Responsabilidad:** Cumplir cabalmente con las obligaciones laborales y estatutarias asignadas, responder por los errores propios y colaborar activamente en la solución de problemas.
4. **Confidencialidad:** Mantener estricta reserva sobre la información interna, financiera, legal o personal del Sindicato y sus socios, a la que se acceda en el ejercicio de las funciones.
5. **Ejemplaridad:** Los funcionarios y trabajadores deben comportarse de manera que contribuyan al buen nombre y prestigio del Sindicato, tanto dentro como fuera de las dependencias institucionales.

#### IV. CUMPLIMIENTO DE HORARIOS

1. Todos los trabajadores y funcionarios están obligados a cumplir estrictamente los horarios establecidos por la Dirección del Sindicato para el desarrollo de funciones administrativas, operativas o de servicio.
2. El horario de entrada, de salida y los turnos asignados serán informados por la Secretaría del Sindicato. Cualquier modificación requerirá autorización previa del responsable directo.
3. La inasistencia injustificada, los retrasos reiterados o el abandono anticipado del puesto de trabajo constituirán faltas graves.
4. Se llevará un registro formal de asistencia y puntualidad. La omisión o adulteración de dichos registros será sancionada disciplinariamente.
5. Las actividades extraordinarias, como la apertura de salones para arriendos o eventos internos, deberán ser atendidas con puntualidad según la agenda establecida por la Secretaría del Sindicato, y su cumplimiento es obligatorio.



## **V. USO DE DEPENDENCIAS E INSTALACIONES**

1. Las instalaciones del Sindicato —incluyendo oficinas, salones, baños, terraza, gimnasio y quincho— deberán ser utilizadas exclusivamente para fines institucionales, administrativos, sociales o recreativos autorizados.
2. Se prohíbe el uso indebido de bienes muebles o inmuebles del Sindicato con fines personales, comerciales o distintos al propósito declarado.
3. Es deber de todos los funcionarios preservar la limpieza, el orden y la seguridad de los espacios, colaborando con la mantención diaria y posterior a toda actividad.
4. Cualquier desperfecto o daño deberá ser informado de inmediato. El ocultamiento de información respecto a deterioros será considerado falta grave.
5. La apertura y cierre de las dependencias deben realizarse según los protocolos definidos, respetando los horarios de entrega y devolución de llaves en los eventos arrendados a terceros.

## **VI. CONDUCTA MORAL Y SOCIAL**

1. Todo funcionario del Sindicato deberá mantener una conducta intachable, tanto en lo profesional como en lo personal, evitando acciones que afecten la imagen de la organización.
2. Se espera que los trabajadores se relacionen con respeto, tolerancia, y espíritu de colaboración, absteniéndose de cualquier manifestación de acoso, hostigamiento, difamación o violencia física o verbal.
3. Se prohíbe expresamente el uso de lenguaje soez, comentarios denigrantes o actitudes sexistas, racistas, homofóbicas o contrarias a la dignidad humana.
4. En eventos institucionales o celebraciones, el consumo de alcohol deberá respetar las normas del Sindicato. La embriaguez o el comportamiento inadecuado durante dichas instancias serán sancionados.



## VII. PROHIBICIÓN EXPRESA DE ESTADO DE EBRIEDAD

1. Se encuentra **terminantemente prohibido asistir a las instalaciones del Sindicato bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias que alteren las facultades físicas o mentales del trabajador.**
2. El ingreso en estado de ebriedad, o la permanencia en tales condiciones, especialmente durante la atención de arriendos o actividades internas, se considerará una infracción gravísima y podrá dar lugar a la desvinculación inmediata.
3. Asimismo, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro del horario de trabajo o en instalaciones del Sindicato, salvo autorización expresa de la directiva en actividades debidamente reguladas.
4. La infracción a esta norma implicará la suspensión inmediata de funciones, aplicación de sumario interno y eventual comunicación a las autoridades si correspondiera.

## VIII. OBLIGACIONES OPERATIVAS EN RELACIÓN CON ARRIENDOS

1. Los trabajadores deberán facilitar el correcto uso de los espacios arrendados, actuando con diligencia en la entrega de llaves, supervisión de eventos, chequeo de instalaciones y retiro del público.
2. Es responsabilidad del personal asignado realizar inspecciones antes y después de los eventos, dejar constancia de daños, y reportar incumplimientos al Directorio Sindical.
3. Toda negligencia en la ejecución de estos deberes, que redunde en perjuicio para el Sindicato (como multas, conflictos o reclamos), será sancionada conforme a este reglamento.

## IX. PROHIBICIONES GENERALES

Además de lo señalado, queda estrictamente prohibido:

- Realizar actos de violencia o amenazas dentro de las dependencias sindicales.
- Portar armas de fuego o elementos peligrosos.
- Fumar en espacios cerrados no habilitados.



- Sustracción de documentos, dinero, bienes o materiales del Sindicato.
- Difundir información interna en medios de comunicación sin autorización.
- Hacer uso de redes sociales para denostar, injuriar o dañar la imagen del Sindicato.

## **X. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

1. Toda infracción a este reglamento será conocida por el **Comité de Convivencia y Fiscalización**, el cual actuará con plena independencia, objetividad y confidencialidad.
2. Se garantizará el debido proceso, derecho a defensa, a ser oído y a presentar descargos por escrito o verbalmente.
3. Las sanciones aplicables podrán ser:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de funciones sin goce de sueldo.
  - Expulsión del Sindicato (si corresponde).
  - Denuncia a autoridad competente.
4. La sanción se aplicará considerando la gravedad de la falta, sus consecuencias, y la reincidencia.

## **XI. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y FISCALIZACIÓN**

1. Estará compuesto por al menos tres miembros designados por el Directorio Sindical, entre ellos un dirigente titular, un representante del área operativa y un suplente.
2. Tendrá facultades para iniciar investigaciones, recabar pruebas, solicitar antecedentes, entrevistar personas y emitir informes.
3. Sus decisiones deberán constar por escrito y serán vinculantes, sin perjuicio del recurso de reconsideración ante el Directorio.

## **XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Toda persona que trabaje en el Sindicato deberá firmar una copia del presente reglamento como constancia de conocimiento y aceptación.



2. El reglamento será de aplicación inmediata desde la fecha de aprobación y su incumplimiento no podrá justificarse por ignorancia.
3. El Directorio podrá dictar **normas complementarias** a este reglamento, sin necesidad de modificar su texto base, las cuales deberán ser difundidas a través de correo electrónico institucional o mediante notificación directa.
4. Este Reglamento será publicado en la secretaría del Sindicato y en su página web para consulta permanente.

### **XIII. VIGENCIA Y JURISDICCIÓN**

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a contar del día de su publicación. Para todos los efectos legales derivados de su aplicación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talcahuano y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**Aprobado por el Directorio del Sindicato N.º 1 de Trabajadores de la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. en sesión ordinaria celebrada el día XXXX**